

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id... .. 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 199.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 876.

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad tres aparatos previsoros de incendios de las cintas cinematográficas, propiedad uno de D. Vicente Peris Miró, domiciliado en esta Corte en la calle de Cava Baja, número 42; otro, denominado «Universal», de D. Juan Torras Giralt, que tiene su domicilio en la calle de Cristina, número 5, 3.º, 1.ª, de Barcelona, y el tercero, denominado «Cides», propiedad de D. Daniel Ciudad y García y D. Arquímedes Saludes Simón, ambos domiciliados en la calle de Espinosa, número 4, de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tres mencionados aparatos queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados en las Reales órdenes de 31 de enero 11 de febrero, 30 de marzo y 1.º de abril últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1928.—Martínez Anido.—Señores Director general de Seguridad, Go-

bernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid; Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(*Gaceta* 7 julio de 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Reconocida la necesidad y urgencia de la ocupación de terrenos en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Villavés), con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Trespaderne-Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se invita a los propietarios que figuran en la adjunta segunda relación, rectificada por dicha Alcaldía, para que en el plazo de ocho días se presenten ante la referida Autoridad, por sí o por persona debidamente autorizada, a hacer la designación de perito que les represente en las operaciones del oportuno justiprecio de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo, o designar persona que no reuna las condiciones prevenidas que exige el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se les tendrá por conformes con el perito designado por la Compañía expropiante D. Mariano Grós y Urquiola, Ingeniero Agrónomo.

La Alcaldía de Merindad de Valdeporres practicará las correspondientes notificaciones a los propietarios comprendidos en la mencionada segunda relación, o a los representantes que hayan podido nom-

brar los propietarios forasteros, bajo apercibimiento que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Reglamento de expropiación forzosa, será válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de dicho término municipal, respecto a los propietarios ausentes que no de-

signen representación en aquella localidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
289	José López.....	Villavés.....	Prado.
290	Julián Ríos.....	Idem.....	Erial.
291	Manuel Alonso.....	Idem.....	Idem.
292	Heros. de Rafael Sáez....	Idem.....	Idem.
293	Maria Ruiz.....	Idem.....	Idem.
294	Fermin Ruiz.....	Idem.....	Idem.
295	Andrés López.....	Quintanabaldo.....	Prado.
296	Pedro Fernández.....	Villavés.....	Idem.
297	José Sainz.....	Idem.....	Erial.
298	Manuel Alonso.....	Idem.....	Idem.
299	Sebastián Ruiz.....	Idem.....	Prado.
300	Jenaro Martínez.....	Idem.....	Idem.
301	Isidoro Ruiz.....	Idem.....	Erial.
302	Antolin Sáez.....	Idem.....	Idem.
303	Salvador López.....	Idem.....	Idem.
304	Felipe López.....	Idem.....	Idem.
305	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
306	Guillermo Varona.....	Idem.....	Idem.
307	Felipe Varona.....	Idem.....	Idem.
308	Victoriano López.....	Idem.....	Prado.
309	Nicolás Gómez.....	Quintanabaldo.....	Erial.
310	Francisco Peña.....	Villavés.....	Prado.
311	José López Díaz.....	Idem.....	Idem.
312	Francisca Fernández.....	Idem.....	Idem.
313	Enrique Alonso.....	Idem.....	Idem.
314	Isidoro López.....	Idem.....	Idem.
315	Aniceto Alonso.....	Idem.....	Idem.
316	Salvador Gómez.....	Idem.....	Idem.
317	Francisco Peña.....	Idem.....	Idem.
318	Julián Sainz.....	Idem.....	Idem.
319	Antonio Alonso.....	Idem.....	Idem.
320	Francisco Peña.....	Idem.....	Idem.
321	Victoriano López.....	Idem.....	Idem.
322	Nicolás Varona.....	Quintanabaldo.....	Idem.
323	Josefa Martinez.....	Villavés.....	Idem.
324	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
325	Manuel López.....	Puentedey.....	Idem.
326	Encarnación González....	Villavés.....	Rústica.
327	Antolin Peña.....	Idem.....	Idem.
328	Jenaro Martínez.....	Idem.....	Prado.
329	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Erial.
330	Eustasio Sáiz.....	Idem.....	Rústica.
331	Salvador Varona.....	Idem.....	Erial.
332	José García.....	Idem.....	Rústica.
333	Isidoro Fernández.....	Idem.....	Idem.
334	Francisca Fernández.....	Idem.....	Idem.

335	Jenaro Martínez.....	Villavés.....	Erial.
336	Juan Varona.....	Quintanabaldo.....	Prado.
337	Camino vecinal.....	Dominio público.....	»
338	Simón Varona.....	Villavés.....	Prado.
339	Eustasio Sáiz.....	Idem.....	Idem.
340	Gregorio García.....	Puentedey.....	Idem.
341	Camino vecinal.....	Dominio público.....	»
342	Baltasar Gómez.....	Quintanabaldo.....	Rústica.
343	Pedro Fernández.....	Villavés.....	Idem.
344	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
345	Nicolás Gómez.....	Quintanabaldo.....	Idem.
346	Eliás Ruiz.....	Villavés.....	Rústica.
347	Jenaro Martínez.....	Idem.....	Idem.
348	Felipe López.....	Idem.....	Idem.
349	Pedro Fernández.....	Idem.....	Idem.
350	Sebastián Ruiz.....	Idem.....	Idem.
351	El mismo.....	Idem.....	Idem.
352	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
353	Pedro Fernández.....	Idem.....	Idem.
354	Francisco López.....	Quint.ª Valdebodres.....	Idem.
355	Pedro Fernández.....	Villavés.....	Idem.
356	José García.....	Quintanabaldo.....	Idem.
357	Juan López.....	Villavés.....	Idem.
358	Simón Varona.....	Idem.....	Idem.
359	Eliás Ruiz.....	Idem.....	Idem.
360	María Sáiz.....	Idem.....	Idem.
361	Isidro Fernández.....	Idem.....	Idem.
362	Juan Martínez.....	Idem.....	Idem.
363	Isidoro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
364	Saturnino Sáiz.....	Idem.....	Idem.
365	Camino de servidumbre...	Dominio público.....	»
366	Remigio Sáiz.....	Villavés.....	Prado.
367	Juan Martínez.....	Idem.....	Idem.
368	Juan López.....	Idem.....	Idem.
368-1	Dominio público.....	Camino servidumbre...	»
2	José López.....	Villavés.....	Rústica.
3	Felipe López.....	Idem.....	Idem.
4	Pascual Sáiz.....	Idem.....	Idem.
5	José Sáiz y Sáiz.....	Idem.....	Idem.
6	Pascual Sáiz.....	Idem.....	Idem.
7	Antolín Peña.....	Idem.....	Idem.
8	Vicente Sáiz.....	Idem.....	Prado.
9	Francisca Fernández.....	Idem.....	Erial.
10	Idem.....	Idem.....	Rústica.
11	Antonio Alonso.....	Idem.....	Erial.
12	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Rústica.
13	Antolín Sáiz.....	Idem.....	Idem.
14	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Idem.
15	Justo Ruiz.....	Leva.....	Erial.
16	Pedro Vadillo.....	Puentedey.....	Idem.
17	Escuela de 1.ª enseñanza..	Haedo Linares.....	Rústica.
18	Felipe López.....	Puentedey.....	Idem.
19	Cesáreo Ruiz.....	Villavés.....	Idem.
20	Guillermo Vadillo.....	Puentedey.....	Idem.
21	Francisco Peña.....	Villavés.....	Idem.
22	Fermín Ruiz.....	Idem.....	Idem.
23	Isidoro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
24	José López Díaz.....	Idem.....	Idem.
25	Remigio Sáiz.....	Idem.....	Idem.
26	Anselmo Pereda.....	Puentedey.....	Idem.
27	Felipe López.....	Idem.....	Idem.
28	Eustasio Sáiz.....	Villavés.....	Idem.
29	Ramona Díaz.....	Soncillo.....	Idem.
369	Apolinar Sáiz.....	Villavés.....	Idem.
370	Dominio público.....	Camino servidumbre...	»
371	José Estébanez.....	Soncillo.....	Erial.
372	Isidoro Ruiz.....	Villavés.....	Rústica.
373	Andrés López.....	Quintanilla.....	Idem.
374	Mariano Sainz.....	Villavés.....	Idem.
375	Antolín Sainz.....	Idem.....	Idem.
376	Claudio López.....	Quintanabaldo.....	Idem.
377	Isidoro Fernández.....	Villavés.....	Idem.
378	José Sainz Martínez.....	Idem.....	Idem.
379	Camino de servidumbre...	Dominio.....	»
380	Félix López.....	Villavés.....	Rústica.
381	José López Díaz.....	Idem.....	Prado.
382	Cesáreo Ruiz.....	Idem.....	Rústica.
383	Lino Fernández.....	Puentedey.....	Prado.
384	Martín Sáiz.....	Villavés.....	Idem.
385	Fermín Ruiz.....	Idem.....	Idem.
386	Julián Rius.....	Idem.....	Rústica.
387	Remigio Sáiz.....	Idem.....	Idem.
388	José Alonso.....	Idem.....	Idem.
389	Manuel Vivanco Martínez..	Madrid.....	Idem.
390	Pedro Vadillo.....	Puentedey.....	Idem.
391	Sebastián Ruiz.....	Villavés.....	Idem.
392	Anselmo Pereda.....	Puentedey.....	Idem.
393	Pedro Vadillo.....	Idem.....	Idem.
394	Camino de servidumbre...	Dominio público.....	»
395	Anselmo Pereda.....	Puentedey.....	Rústica.
396	Agustín Pérez.....	Idem.....	Idem.
397	Francisco Peña.....	Villavés.....	Idem.
398	Ramón López.....	Puentedey.....	Idem.

399	Pedro Vadillo.....	Puentedey.....	Rústica.
400	Frutos Sáiz.....	Idem.....	Idem.
401	Manuel Franco Martínez..	Madrid.....	Idem.
402	Eliás Ruiz.....	Puentedey.....	Idem.
403	Pedro Sáez Varona.....	Villavés.....	Idem.
404	Juan Sainz Sainz.....	Idem.....	Idem.
405	Jenaro Martínez.....	Idem.....	Idem.
406	Pascual Sáiz.....	Idem.....	Idem.
407	Camino de servidumbre...	Dominio público.....	»
408	Isidro Fernández.....	Villavés.....	Rústica.
409	Pedro Sainz Varona.....	Idem.....	Idem.

Habiendose efectuado la recepción definitiva de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, correspondientes al ejercicio de 1927, de los que es contratista D. Miguel Illera, vecino de Sasamón; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras ejecutadas por dicho contratista, remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego general de condiciones, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio, pasado el cual sin haberlo verificado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 14 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circular.

El Alcalde de Villasana de Mena me comunica ha sido recogida una paloma mensajera con las señas siguientes: pata derecha, anillo goma encarnada, número 743, otro de aluminio B. F. A. número 700. Nurp 24; pata izquierda, anillo goma encarnada, núm. 743-T., ala derecha, tercera pluma, L. 51, (no tiene tubo de mensajes.)

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la mencionada Alcaldía.

Burgos 16 de julio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villaveta el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas

a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 23 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 10 de julio de 1928.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Habiendo sido trasladadas, por orden del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo, las oficinas de esta Sección provincial, de la calle de San Juan números 48 y 50, donde estaban instaladas, a la calle del Progreso, número 3, entresuelo, izquierda, se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general para los efectos consiguientes.

Burgos 17 de julio de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido, en sumario número 208 de 1927, sobre quiebra culpable, contra D. Joaquín Díaz de Isla y Jesús Mata Villanueva que constituían la Sociedad «Isla y Villanueva», se acuerda la citación de comparecencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en término de diez días, a fin de recibirles declaración en tal causa a D. Mariano Ygartúa, y Gerente de la Sociedad Larrinaga y Compañía, cuyos domicilios últimos fueron Bilbao, y en la actualidad se desconocen, bajo apercibimiento de

pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez se instruye a mencionado Ygartua y Gerente o representante legal de la sociedad Larrinaga y Compañía de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tales citaciones y notificación tengan lugar, expido y firmo el presente, en Burgos a 13 de julio de 1928.—El Secretario judicial, P. H., Joaquin Jiménez.

Yudego y Villandiego.

D. Cesáreo González, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido entre partes en este Juzgado, como demandante D. Cástor Tapia, y como demandado D. Jacinto Fuente, ambos vecinos de esta villa, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En Yudego y Villandiego a 7 de junio de 1928, el Sr. D. Cesáreo González, Juez municipal de esta villa, ha visto el anterior juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre partes, como demandante don Cástor Tapia, mayor de edad y vecino de esta villa, y como demandado D. Jacinto Fuente, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, ignorándose su paradero, sobre reclamación de 145 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jacinto Fuente a que satisfaga al demandante D. Cástor Tapia la cantidad de 145 pesetas con imposición de todas las costas. Notifíquese esta sentencia al demandado conforme determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cesáreo González.

Y mediante a que el demandado en concepto de deudor se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Yudego y Villandiego 13 de junio de 1928.—El Juez, Cesáreo González.—Por su mandato.—El Secretario habilitado, Tomás Velasco.

Requisitoria.

Perez Baranda Eloy, hijo de Eduardo y de Aurora, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos) de estado soltero, de oficio comerciante, de 22 años de edad y de 1'670 de estatura, domiciliado en Espinosa de los Monteros, y filiado como quinto para el reemplazo de 1927, acusado por haber faltado a concentración en el expediente de 1928; comparecerá en termino de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Juan Blanco Rubio, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 19 de junio de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Juan Blanco.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Construcciones escolares.

Suspendida el día 14 del corriente la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela graduada para niños en Medina de Pomar (Burgos), cuyo anuncio se insertó en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 15 de junio próximo pasado, por el presupuesto de 120.274'73 pesetas, al no haberse recibido dicho día la proposición cuyo envío telegrafió el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, y habiendo tenido entrada en este Ministerio la expresada proposición en el día de hoy,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la vigente Instrucción de subastas de 11 de septiembre de 1886, ha acordado señalar el día 20 del actual, a las doce horas, para la celebración del acto de apertura de todas las proposiciones presentadas para la indicada subasta.

Madrid 16 de julio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Gobierno de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Bole-*

tin Oficial de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de los Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y Sr. Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no paga ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia; hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos y solteros.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos:

Una, del de Santa María de los Angeles, que se aplicará a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad. Los aspirantes habrán de hallarse comprendidos entre la edad de 14 y 18 años; tendrán hechos los estudios de Gramática latina y declararán y probarán que no podrían seguir una carrera literaria siu grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán preferencia los naturales de los siguientes pueblos, en los que tuvo rentas el Colegio:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Póveda de la Obispalía y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiqueira, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Y por oposición se proveerán dos becas para la facultad de Teología;

tres, para las de Letras; tres, para la de Ciencias, sección de Químicas, y dos, para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas, y tanto éstos como aquéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín

para los opositores en la sección de Letras y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes».

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 3 de julio de 1928.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé. — El Secretario, Eleuterio Población.

Alcaldía de Lerma.

Cantidades que adeudan los Ayuntamientos del partido judicial de Lerma, por Delegación gubernativa y carcelarios, con el fin de que ha-

gan efectivo su importe a la mayor brevedad en la Depositaria de dicho Ayuntamiento.

Por Delegación gubernativa

Bahabón de Esgueva, 40 pesetas; Castrillo-Solarana, 53'73; Cilleruelo de abajo, 81; Cebreco, 21; Ciadoncha, 232'15; Cilleruelo de arriba, 39'15; Cogollos, 21; Covarrubias, 70; Cuevas de San Clemente, 58'80; Fontioso, 20'10; Madrigal del Monte, 13'45; Madrigalejo del Monte, 36'10; Mahamud, 41'70; Mazuela, 85'35; Nebreda, 0'75; Olmillos de Muñó, 71'45; Pineda-Trasmonte, 50'85; Pinilla-Trasmonte, 376'40; Presencio, 357'30; Tordómar, 62'14; Quintanilla de la Mata, 31'10; Quintanilla del Coco, 8'75; Retuerta, 51'15; Revilla-Cabriada, 19'90; Royuela de Rio Franco, 77'95; Santa Cecilia, 21; Santa Maria del Campo, 70; Santa Maria Mercadillo, 55'35; Santibáñez del Val, 1'20; Solarana, 46'30; Tejada, 8'85; Torrepadre, 192'69, Tórtoles del Esgueva, 15'55; Valdorros, 30'50; Villahoz, 271'55; Villalmanzo, 159'25; Villamayor de los Montes, 92'67, Zael, 22'90.

Por Carcelarios.

Avellanosa de Muñó, 147'05 pesetas; Bahabón de Esgueva, 112'45; Cabañes de Esgueva, 119'55; Castrillo-Solarana, 65'50; Cilleruelo de abajo, 143'60; Cebreco, 33'05; Ciadoncha, 795'30; Cilleruelo de arriba, 86; Ciruelos de Cervera, 89'25; Cogollos, 103'80; Covarrubias, 482'25; Cuevas de San Clemente, 88'90; Fontioso, 78'90; Madrigal del Monte, 69'95; Madrigalejo del Monte, 113'40; Mahamud, 273'50; Mazuela, 85'55; Mecerreyes, 107'55; Nebreda, 61'20; Olmillos de Muñó, 36; Peral de Arlanza, 170'90; Pineda-Trasmonte, 92'45; Pinilla-Trasmonte, 341'35; Presencio, 320'70; Tordómar, 194'26; Puentedura, 66'95; Quintanilla del Agua, 136'60; Quintanilla de la Mata, 135'70; Quintanilla del Coco, 54'05; Retuerta, 89'50; Revilla-Cabriada, 74'05; Royuela de Rio Franco, 149'25; Santa Cecilia, 64'38; Santa Inés, 63'95; Santa Maria del Campo, 622; Santa Maria Mercadillo, 41'20; Santibáñez del Val, 40'55; Solarana, 81'30; Tejada, 36'15; Tordueles, 54'47; Torrecilla del Monte, 61'50; Torrepadre, 162'56; Torresandino, 134; Tórtoles del Esgueva, 297'80; Valdorros, 82'60; Villafruela, 336'05; Villahoz, 332'90; Villalmanzo, 213'17; Villangómez, 173'70; Villamayor de los Montes, 198'58;

Villaverde del Monte, 95'05, y Zael, 84'70.

Nota.—El Ayuntamiento de Ciadoncha adeuda por carcelarios desde el año 1920, y por Delegación gubernativa no ha satisfecho cantidad alguna nunca, razón por la que se le ha requerido por cinco oficios a los que no ha contestado, advirtiéndole que si este Ayuntamiento no satisface en plazo de ocho días lo que adeuda, se le conmina con el primer grado de apremio.

Lerma 12 de julio de 1928.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Alcaldía de Sedano.

Aviso a los Alcaldes del partido.

Con objeto de proceder a la formación de un presupuesto extraordinario con que atender a gastos imprevistos del Juzgado, se convoca a los señores Alcaldes del partido, para que por sí o por persona comisionada al efecto, concurran a Junta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el miércoles, día 25 del actual, a las once de la mañana; también se examinarán en dicho acto las cuentas del partido pendientes de aprobación hasta la fecha; caso de que a la hora convocada no concurriera número suficiente de señores comisionados, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, dos horas después.

En dicho acto ingresarán los señores comisionados los contingentes que aun no tengan satisfechos por carcelarios y Delegaciones Gubernativas incluso el tercer trimestre del año actual.

Esta Alcaldía encarece y ruega a los señores Alcaldes la más puntual asistencia.

Sedano 15 julio de 1928.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Villarcayo.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villarcayo 12 de julio de 1928.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanamanvirgo 16 de julio de 1928.—El Alcalde, Cecilio Fiel.

Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

El viernes, 3 de agosto próximo, a las once y en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, se venderán en pública subasta y por pujas a la llana dos caballos de desecho del 6.º Destacamento del Depósito de Remonta y Compra, afecto al mismo, siendo este anuncio pagado por los compradores.

Burgos 16 de julio de 1928.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se interesa saber el paradero de un caballo extraviado, de las señas siguientes: pelo negro, capón, siete cuartas de alzada, edad seis años, chato y con una depresión en la tabla del cuello del lado derecho, habiendo estado encabrestado del pie izquierdo. Su propietario Lucio Hernando, vecino de Garganchón (Burgos).